OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 159 DEL 22 DE MAYO DE 2026 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE Y BRAHIAN ESNAIDERMAN CASSO MUSICUE

CONTRATO: No. 159 del 22 de mayo de 2026

OBJETO: Contar con un (1) profesional para prestar servicios de conexión a mercados, orientados al fortalecimiento de capacidades comerciales, la estructuración e implementación de estrategias de acceso a mercados y la promoción de canales de comercialización para los productos y servicios con mayor potencial de los beneficiarios del proyecto, en el marco de la implementación del proyecto "Apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila", conforme al Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025 suscrito con Prosperidad Social - FIP

PLAZO INICIAL: Hasta el 29 de mayo de 2026

PLAZO A PRORROGAR: Hasta el 29 de septiembre de 2026

VALOR CONTRATO: Nueve millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte., ($9.250.000)

SUPERVISOR: ELIU ANDRES PERDOMO

Entre los suscritos, a saber, **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.529, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas **NASA KIWE**, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultada para contratar en su calidad de Directora General según decreto No. 1560 del 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 230 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE** y **BRAHIAN ESNAIDERMAN CASSO MUSICUE**, identificado con la cédula No. 1.067.528.161 de Toribio, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que entre **NASA KIWE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 159 de 2026, cuyo objeto es: "Contar con un (1) profesional para prestar servicios de conexión a mercados, orientados al fortalecimiento de capacidades comerciales, la estructuración e implementación de estrategias de acceso a mercados y la promoción de canales de comercialización para los productos y servicios con mayor potencial de los beneficiarios del proyecto, en el marco de la implementación del proyecto "Apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila", conforme al Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025 suscrito con Prosperidad Social - FIP". **2)** Que el supervisor del contrato en documento que se anexa y forma parte integral del presente documento solicitó y justificó un Otrosí y una prórroga al contrato de prestación de servicios 159/2026, documento que se anexa al presente Otrosí. **3)** Que el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios 159/2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios **hasta el 29 de septiembre 2026**. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:** La cual quedara así: Cuatro (4) pagos parciales, distribuidos de la siguiente manera: Un primer pago, correspondiente al 30%, un segundo pago, equivalente a un 30%, un tercer pago, en porcentaje del 25%, y un cuarto pago, por valor del 15%, correspondientes al avance en la ejecución de las actividades contractuales, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la presentación del informe de actividades del período correspondiente y los soportes documentales requeridos por el Anexo Técnico del Convenio**. CLAUSULA TERECERA: REAJUSTE DE LA GARANTIA - EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía establecida en el contrato en los mismos términos pactados y de acuerdo con las modificaciones contenidas en la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA -** La presente prórroga no genera reconocimientos ni valores adicionales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA - INTEGRALIDAD DOCUMENTAL**: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato de prestación de servicios 159 de 2026 y se da por perfeccionado una vez sea firmado electrónicamente por las partes. **CLAUSULA SEXTA - EJECUCIÓN:** La presente modificación para su ejecución requerirá de la aprobación de la póliza.